



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------|--|
| Acción | TUTELA – DESACATO |
| Accionante | CARMEN ROSA MONTOYA RUEDA |
| Accionado | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| Radicado | 05001 33 33 024 2013 00256 00 |
| Asunto | REQUIERE – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO |

1. La señora **CARMEN ROSA MONTOYA RUEDA** identificada con CC.22.174.216 presenta escrito informando al despacho que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, no ha resuelto lo decidido mediante la sentencia del **veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)** proferida por esta Agencia Judicial.

2. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

***ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo.** Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

3. La parte resolutive de la sentencia proferida el **veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)** consagra:

FALLA

PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LA SEÑORA CARMEN ROSA MONTOYA RUEDA, IDENTIFICADA CON CONTRASEÑA NÚMERO 22.174.216.

SEGUNDO: ORDENAR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL PAGO A LA SEÑORA **CARMEN ROSA MONTOYA RUEDA**, QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE, ELLO LUEGO DE QUE LA ACTORA PRESENTE LA RESPECTIVA CONTRASEÑA Y LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE QUE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE

Y LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EL DELITO DEL QUE FUE OBJETO, EN EL CUAL PERDIÓ SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD..

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, LA ANTERIOR DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

CUARTO: SI NO FUERE IMPUGNADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).

QUINTO: UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

4. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza", este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

Segundo: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)